



Informe secretarial: Al despacho del señor juez el presente proceso Ordinario Laboral, adelantado por BETY E. JALILIE DIAZ contra la Empresa KONEKTA LTDA. Radicado No. 13-468-318-9002-2020-00031-00.

Mompox, 30 de Agosto de 2022

Saúl Alberto González Mondol
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Mompox, Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia: Proceso Ordinario Laboral, adelantado por BETY E. JALILIE DIAZ contra la Empresa KONEKTA LTDA. Radicado No. 13-468-318-9002-2020-00031-00.

I. Asunto: Entra el Despacho a imprimir el trámite de Ley al proceso de referencia.

II. Antecedentes: Al Despacho se encuentra el proceso de referencia, del cual se puede apreciar, que esta judicatura, mediante e-mail enviado desde el correo institucional de esta judicatura, se evidencia que el día 15 de julio de 2022, a las 3: 03 pm, notificó a la entidad demandada del auto admisorio de la demanda, de fecha 30 de enero de 2020.

Por su parte se advierte que el gerente de la parte demandada Dr. ALFONSO J. AGUIRRE DE ARCOS, confiere poder especial al Dr. JAIME L. ARAUJO LEON, dentro del proceso de marras, tal como figura en la foliatura.

La parte ejecutada, contestó la demanda y se permitió proponer excepciones de mérito.

III. Consideraciones: Estudiado como ha sido el escrito que antecede, se tiene que el ente ejecutado, contestó la demanda, para lo cual propuso excepción de mérito.

En virtud de lo anterior, este operador judicial, de conformidad a lo que viene preceptuado en el numeral 1° del artículo 443 del CGP, correrá traslado a la parte ejecutante del escrito de excepción de mérito, por el termino de 10 días, para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Con fundamento a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox,

Resuelve

Primero: De la excepción de mérito, córrase traslado a la parte ejecutante por el termino de 10 días, para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, esto de conformidad a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del CGP.

Segundo: Siendo la oportunidad procesal se fija fecha para la respectiva audiencia de que trata el artículo 77 del CPT Y SS, para el día 26 de octubre 3:30 de la tarde.

Tercero: Reconocer personería jurídica al Dr. Jaime L. Araujo León, identificado con C.C No. 1.063.277.065 y T.P No. 235.712 del C.S de la J, en los términos y para los fines a que se contrae el poder a el conferido.



Notifíquese y Cúmplase


DAVID PAVA MARTÍNEZ
JUEZ



Señores:

Juzgado 02 Promiscuo Circuito de Mompox – Bolívar

E-mail: j02prctomompox@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: Contestación demanda ordinaria laboral.

RADICADO: 13-468-31-89-002-2020-00031-00.

DEMANDANTE: Betty Elena Jalilie Díaz, mayor de edad, identificada con C.C. N°33.215.339, correo electrónico khjalilie@hotmail.com, a quien se puede notificar en la manzana 2 lote 3 de Mompox – Bolívar, según consta en los datos de la demanda.

DEMANDADO: La empresa Konekta Temporal SAS (antes Konekta Temporal Ltda), con Nit: 900149775-5, domiciliada en la Cra. 9 # 40 – 20 Oficina 202 de Montería – Córdoba, representada legalmente por el señor Alfonso José Aguirre De Arcos, identificado con cédula de ciudadanía N°1.067.845.929 de Montería – Córdoba, email: konektatemporal@hotmail.com

JAIME LUIS ARAUJO LEÓN, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.063.277.065 de Montelíbano, portador de la tarjeta profesional de abogado N°235.712 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y dirección de correspondencia en la calle 31 # 2 – 27 local 6 de la ciudad de Montería – Córdoba, y con correo electrónico: araujoleon6940@hotmail.com actuando en condición de apoderado de la empresa accionada, me permito contestar la demanda conforme a los siguientes planteamientos.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

1. Es cierto que la actora ingresó a laborar el día 23-sep-2014, en el cargo de conductora de ambulancia de la sede del hospital de Mompox – Bolívar, que para dicha data era administrado por la ESE Hospital Universitario de Caribe, entidad de salud con la que Konekta Temporal tenía vigente contrato comercial de suministro de personal en misión, en virtud del cual se contrató laboralmente a la aquí demandante.
2. Es cierto que el salario pactado fue el equivalente a un SMLMV.
3. Es cierto que la actora cumplió cabalmente con sus funciones, su horario laboral y con sujeción a las ordenes impartidas por Konekta Temporal, sin que en la ejecución del contrato laboral haya habido sanción disciplinaria o llamado de atención de ninguna naturaleza.
4. Dado a que el presente hecho tiene varios fundamentos facticos se contestará así:
 - Es cierto que la actora tuvo un accidente laboral el 11-agosto-2015
 - Es falso que haya ocurrido una terminación de la relación laboral, como consecuencia del accidente acaecido por la trabajadora; sino que, días posteriores a dicho infortunio feneció el contrato de suministro de personal entre la ESE HUC y Konekta, a consecuencia de ello se dio por terminada la relación laboral.



- Frente a lo anterior, la actora interpuso acción de tutela amparándose en su condición de trabajadora aforada por razones de salud, y en segunda instancia obtuvo decisión favorable a la cual se le dio pleno cumplimiento en Konekta Temporal según oficio adiado el 29-abr-2017 que se aportó en la demanda, manteniendo la vigencia del contrato inclusiva hasta la presente data en que se contesta esta acción ordinaria laboral.
- 5. Es cierto que la actora presentó acción de tutela en la cual se amparó en segunda instancia, el fuero de estabilidad laboral reforzada por razones de salud.
- 6. Es cierto que la actora presentó acción de tutela en la cual se amparó en segunda instancia adiado el 27-marzo-2017 el fuero de estabilidad laboral reforzada por razones de salud.
- 7. Es cierto que a Konekta Temporal le fue concedido el término de 48 horas para cumplir lo ordenado en fallo de tutela en segunda instancia, en la que se ordenó el reintegro de la trabajadora.
- 8. Es falso lo narrado en este hecho; pues, lo realmente ocurrido es que la empresa Konekta Temporal, asumió el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social, sin que exista la prestación personal del servicio de parte de la hoy demandante, toda vez que finalizó el contrato de suministro de personal en la sede de Mompox – Bolívar, lo cual se puede corroborar con la prueba documental aportada por la demandante en el folios 10 a 13 de la demanda, en el cual se le expresó:

"En cuanto a su reintegro laboral, esto es la prestación personal de sus servicios, le manifestamos que Konekta Temporal Ltda, procederá en adelante a continuar cancelándole el valor de los salarios y prestaciones que se sigan causando y pagando aportes al sistema de seguridad social quedándose usted en la comodidad de su casa; ..."

Visto lo anterior, se itera que Konekta Temporal ha venido cumpliendo las obligaciones patronales de pago de aportes a seguridad social, pago de salarios y prestaciones sociales sin la prestación del servicio de la trabajadora.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

1. Me opongo a esta pretensión y solicito que sea negada, pues no debería declararse que existió un contrato de trabajo, sino que a la fecha en que se contesta esta demanda (02-ago-2022) aún está vigente el contrato de trabajo.
2. Me opongo a esta pretensión y solicito que sea negada, y me opongo a la declaratoria de incumplimiento del fallo de tutela adiado el 27-marzo-2019,



pues a la fecha en que se contesta esta demanda aún está vigente la relación laboral y por tanto, mal podría declararse que está siendo incumplido lo ordenado por el juez constitucional con efectos pro tempore por el lapso de 04 meses y nótese que la demanda fue radicada en el año 2020 cuando ya había fenecido los efectos jurídicos del amparo concedido.

3. Me opongo a esta pretensión y solicito que sea negada, puesto nuestra empresa no adeuda salarios, prestaciones sociales o aportes al sistema de seguridad social a la actora, pues le han sido pagados todos los conceptos salariales y prestacionales, de modo que no hay lugar a la declaratoria de sanción por mora de ninguna naturaleza.
4. Me opongo a esta pretensión y solicito que sea negada, pues esta facultad versa sobre hechos probados al interior del proceso y demostrado está con las documentales obrantes en la contestación de la demanda, que a la actora no se le adeuda saldo alguno.
5. Me opongo a esta pretensión y solicito que sea negada, pues demostrado está con las documentales obrantes en la contestación de la demanda, que a la actora no se le adeuda saldo alguno por concepto de salarios o prestaciones sociales.
6. Me opongo a esta pretensión y solicito que sea negada, en la medida en que no existiendo condena de ninguna naturaleza, tampoco habrá lugar a condena en costas o agencias en derecho.

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA DEFENSA

1. La empresa Konekta Temporal Ltda, es una empresa de servicios temporales – EST, legalmente constituida y regulada especialmente por los artículos 76 y siguientes de la Ley 50 de 1990.
2. En desarrollo de la actividad comercial de suministro de capital humano, se tuvo las relaciones laborales con la accionante para que en calidad de EMPLEADO EN MISIÓN prestara sus servicios personales como conductora de ambulancia en la entidad usuaria del suministro de capital humano: ESE HLCI sede temporal de Mompox - Bolívar.
3. Posterior al despido y orden de reintegro por vía de tutela, a la trabajadora se le han venido pagando, la totalidad de los salarios y prestaciones sociales causados muy a pesar de que ésta cumplió la carga procesal de demandar en el lapso de 4 meses que concedió el amparo pro tempore del juez constitucional.
4. A partir del 21 de marzo del año 2022 KoneKta Temporal, terminó el vínculo contractual de suministro de personal con el Hospital Universitario del Caribe y por tanto a partir de esa fecha no genera ningún tipo de ingresos



comerciales, razón por la cual suspendió el contrato de trabajo de la hoy demandante y inicio trámites para lograr autorización de despido ante el Ministerio del trabajo.

5. pese a lo anterior, Días previos a la notificación de esta demanda, se recibió dictamen de pérdida de capacidad laboral en segunda instancia y proveniente de la Junta nacional de calificación de invalidez, en el que se observa que la actora no tiene a lo menos una limitación moderada que le otorgue por lo menos un 15% de pérdida de capacidad laboral para ser beneficiaria del fuero de estabilidad laboral por razones de salud; con lo cual esta empresa se sustraerá del referido trámite administrativo en la medida en que la actora no goza del fuero de estabilidad que siempre invocó.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Artículo 31 del CPLSS: es aplicable esta norma, entre tanto es la que trae las exigencias y requisitos con debe cumplir la presente contestación de demanda.

Artículo 74 de la Ley 50 de 1990: es la norma que estipula lo que se entiende por trabajador en misión, tal como lo fue el actor.

sentencia SL-51032018 (56095), 14/11/18

SOLICITUD DE PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Certificado de existencia y representación legal de la empresa que represento Konekta Temporal SAS
2. Copia de los contratos laborales suscritos entre la actora y Konekta Temporal durante los dos periodos laborados con nuestra empresa.
3. Copia de todas y cada una de las liquidaciones de prestaciones sociales que se le hizo a la trabajadora durante toda la vigencia de la relación laboral
4. Copia de las consignaciones de cesantías que se hizo al fondo respectivo durante toda la vigencia de la relación laboral.
5. Copia de las planillas de aportes al sistema de seguridad social durante toda la vigencia de la relación laboral, descargadas del sistema electrónico de la plataforma de pago de las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes, regidas por el Decreto 1990 de 2016.
6. Colillas de nómina del tiempo laborado.
7. Copia del oficio de suspensión del contrato de trabajo.
8. Copia de los dictámenes de pérdida de capacidad laboral expedidos por la Junta Regional del Bolívar en primera instancia y por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en segunda instancia y contra el cual no procede recurso alguno.
9. Copia del auto que niega apertura de incidente de desacato y no impone sanción

EXCEPCIONES DE MERITO



INEXISTENCIA DEL FUERO DE ESTABILIDAD LABORAL POR RAZONES DE SALUD: se ruega a su despacho declarar probada esta excepción, teniendo en cuenta que a la trabajadora le fueron practicados dictámenes de pérdida de capacidad laboral en primera y segunda instancia por parte de las entidades autorizadas por la normatividad vigente, y en ambos casos se obtuvo un porcentaje de pérdida de capacidad laboral levemente superior al 8%, con lo cual se colige que la demandante no logra siquiera una limitación moderada que alcance una pérdida de capacidad laboral del 15% porcentaje a partir del cual se activa el fuero de estabilidad laboral reforzada por razones de salud, de conformidad con lo establecido por la jurisprudencia de la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL-51032018 (56095), 14/11/18

COBRO DE LO NO DEBIDO: se solicita su despacho que declare probada la excepción de cobro de lo no debido, teniendo en cuenta que la trabajadora ha manifestado a lo largo de la demanda qué desde entonces nunca le fueron cancelados salarios y prestaciones sociales de acuerdo a lo ordenado en el fallo de tutela de segunda instancia, lo cual es una aseveración apócrifa en la medida en que siempre se cumplió con el fallo de tutela y nunca se le ha dejado de cancelar los salarios y prestaciones sociales así como los aportes al sistema de Seguridad Social hasta el día 21 de abril de 2022 fecha en la cual se le comunicó la suspensión del contrato de trabajo; el cual causa como efectos la no continuidad de pago de salarios pero sí de aportes al sistema de Seguridad Social.

ANEXOS

Me permito anexar copia de la presente contestación junto con las pruebas aportadas para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Mi representada las recibirá en la ciudad de Montería – Córdoba, ubicada en la carrera 9 N° 40-20 oficina 202 del perímetro central.

El suscrito las recibirá en la calle 31 # 2- 27 Local 6 Montería - Córdoba, correo inscrito en el SIRNA: araujoleon6940@hotmail.com correo organizacional: asesconcor@hotmail.com – Cel. 3014376697 Tel. 7854421

De Usted señor Juez,

Jaime Luis Araujo León
C.C. 1.068.277.065 de Montelibano.
Tarjeta Profesional N°235.712 del C.S.J



Señores:

Juzgado 02 Promiscuo Circuito de Mompox – Bolívar

E-mail: j02prctomompox@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: Poder especial, amplio y suficiente.

RADICADO: 13-468-31-89-002-2020-00031-00.

DEMANDANTE: Betty Elena Jalilie Díaz, mayor de edad, identificada con C.C. N°33.215.339, correo electrónico khjalilie@hotmail.com, a quien se puede notificar en la manzana 2 lote 3 de Mompox – Bolívar, según consta en la demanda.

DEMANDADO: La empresa Konekta Temporal SAS (antes Konekta Temporal Ltda), con Nit: 900149775-5, domiciliada en la Cra. 9 # 40 – 20 Oficina 202 de Montería – Córdoba, representada legalmente por el señor Alfonso José Aguirre De Arcos, identificado con cédula de ciudadanía N°1.067.845.929 de Montería – Córdoba, email: konektatemporal@hotmail.com

Alfonso José Aguirre de Arcos, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°1.067.845.929 de Montería – Córdoba, domiciliado en esta misma ciudad, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa Konekta Temporal S.A.S. identificada con N.I.T. 900149775-5 me permito manifestar a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor Jaime Luis Araujo León, abogado titulado, identificado con C.C. N°1.063.277.065 de Montelibano – Córdoba y portador de la tarjeta profesional N°235.712 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la defensa técnica y jurídica de nuestros intereses jurídicos al interior del proceso de la referencia.

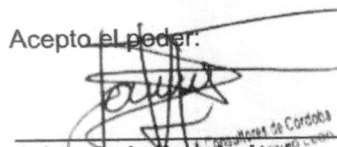
Se otorga el presente poder en los términos de la Ley 2213 de 2022, por lo cual no lleva impresa nota de presentación personal, y por tanto advertimos que este documento será enviado a su despacho a través del correo electrónico konektatemporal@hotmail.com que es el e-mail de nuestra empresa, y a su turno el apoderado judicial, contestará la demanda a través del correo electrónico araujoleon6940@hotmail.com que el profesional del derecho tiene inscrito en el SIRNA.

Mi apoderado judicial queda facultado para notificarse de la admisión de la demanda, interponer los recursos de Ley procedentes, y aunado a lo anterior confiero facultades expresas para conciliar judicial o extrajudicialmente, ya sea en la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L.S.S. o en cualquier estado del proceso de primera o segunda instancia; también se faculta para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso. Sírvase reconocer personería para actuar a mi apoderado judicial.

Atentamente,


Alfonso José Aguirre de Arcos
C.C. 1.067.845.929 de Montería
Rep. Legal Konekta Temporal S.A.S.

Acepto el poder:


Jaime Luis Araujo León
C.C. 1.063.277.065 de Montelibano
T.P. N°235.712 del C.S.J.

Jaime Luis Araujo León
Abogado



Señores:

Juzgado 02 Promiscuo Circuito de Mompox – Bolívar

E-mail: j02prctomompox@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: Poder especial, amplio y suficiente.

RADICADO: 13-468-31-89-002-2020-00031-00.

DEMANDANTE: Betty Elena Jalilie Díaz, mayor de edad, identificada con C.C. N°33.215.339, correo electrónico khjalilie@hotmail.com, a quien se puede notificar en la manzana 2 lote 3 de Mompox – Bolívar, según consta en la demanda.

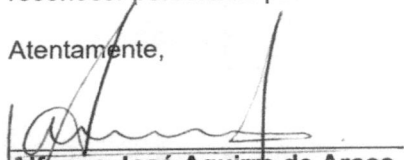
DEMANDADO: La empresa Konekta Temporal SAS (antes Konekta Temporal Ltda), con Nit: 900149775-5, domiciliada en la Cra. 9 # 40 – 20 Oficina 202 de Montería – Córdoba, representada legalmente por el señor Alfonso José Aguirre De Arcos, identificado con cédula de ciudadanía N°1.067.845.929 de Montería – Córdoba, email: konektatemporal@hotmail.com

Alfonso José Aguirre de Arcos, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°1.067.845.929 de Montería – Córdoba, domiciliado en esta misma ciudad, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa Konekta Temporal S.A.S. identificada con N.I.T. 900149775-5 me permito manifestar a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor Jaime Luis Araujo León, abogado titulado, identificado con C.C. N°1.063.277.065 de Montelibano – Córdoba y portador de la tarjeta profesional N°235.712 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la defensa técnica y jurídica de nuestros intereses jurídicos al interior del proceso de la referencia.

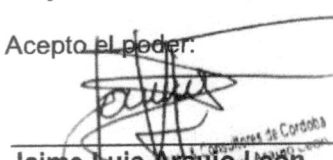
Se otorga el presente poder en los términos de la Ley 2213 de 2022, por lo cual no lleva impresa nota de presentación personal, y por tanto advertimos que este documento será enviado a su despacho a través del correo electrónico konektatemporal@hotmail.com que es el e-mail de nuestra empresa, y a su turno el apoderado judicial, contestará la demanda a través del correo electrónico araujoleon6940@hotmail.com que el profesional del derecho tiene inscrito en el SIRNA.

Mi apoderado judicial queda facultado para notificarse de la admisión de la demanda, interponer los recursos de Ley procedentes, y aunado a lo anterior confiero facultades expresas para conciliar judicial o extrajudicialmente, ya sea en la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L.S.S. o en cualquier estado del proceso de primera o segunda instancia; también se faculta para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso. Sírvase reconocer personería para actuar a mi apoderado judicial.

Atentamente,


Alfonso José Aguirre de Arcos
C.C. 1.067.845.929 de Montería
Rep. Legal Konekta Temporal S.A.S.

Acepto el poder:


Jaime Luis Araujo León
C.C. 1.063.277.065 de Montelibano
T.P. N°235.712 del C.S.J

Dirección: Calle 31 #2-27 Local 6 en Montería – Córdoba
Contactos: Cel. 301 437 6697 – Tel. 7854421
Correo inscrito en el SIRNA: araujoleon6940@hotmail.com

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	KONEKTA TEMPORAL LTDA	Sucursal	13 KONEKTA 13
Documento	NI900149775	Dirección	CR 9 #40 - 20
Tipo de Empresa		Teléfono	7810275
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MONTERIA	Departamento	CORDOBA
Representante Legal	AGUIRRE DE ARCOS ALFONSO JOSE	Identificación	CC1067845929

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado			Información del Pago			Novedades												Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes									
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de CCL	Período Serv.	RET	RET P	TDE	TAE	TAF	TAI	TAI	TAI	TAI	TAI	TAI	TAI	TAI	AFP	EP8	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 33215339	MOGOLLON DE RODRIGUEZ	27329777	22/12/2014	201411	201412														230301	EP8013	14-23	CCF08	\$616.000	\$616.000	\$616.000	\$616.000	\$16.000	\$24.640	\$15.206	\$24.640	\$0	\$0	\$0	\$0	\$162.886
CC 33215339	LUZ ESTHER	27135581	18/11/2014	201410	201411														230301	MIN001	14-23	CCF08	\$616.000	\$616.000	\$616.000	\$616.000	\$16.000	\$24.640	\$15.206	\$24.640	\$0	\$0	\$0	\$0	\$162.889
CC 33215339	MOGOLLON DE RODRIGUEZ	26829294	17/10/2014	201409	201410	X													230301	MIN001	14-23	CCF08	\$164.267	\$164.267	\$164.267	\$164.267	\$26.300	\$6.600	\$4.002	\$6.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$43.502



1. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	KONEKTA TEMPORAL LTDA	Sucursal	13 KONEKTA 13
Documento	NI900149775	Dirección	CR 9 #40 - 20
Tipo de Empresa		Teléfono	7810275
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MONTERIA	Departamento	CORDOBA
Representante Legal	AGUIRRE DE ARCOS ALFONSO JOSE	Identificación	CC-1067845929

IL DETALLE DEL APORTANTE

II. DETALLE DEL APORTANTE																																										
Datos del Afiliado			Información del Pago										Novidades										Administradoras										Liquidación de Aportes									
Identificación del Ciudadano	Apellidos y Nombres	Salud (nro./pin)/ Número afiliación	Fecha de Pago (pin)/ Pago	Período de Cot., Serv.	RET P	TE T	TAP T	VSP V	COR C	GLN G	ROE R	LMA L	VAC V	APE A	VCT V	WAF W	APP A	EPS E	ARP A	CCF C	IBC Pensión	IBC Salud Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Riesgo	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL											
CO-33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	25848836	23/12/2015	201511		X											30 30 30 0 0	230301	EP5003	14-23	CCF08	\$644.350	\$644.350	\$0	\$103.100	\$25.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$128.800											
CO-33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	26641266	21/11/2015	201510													30 30 30 0 0	230301	EP5013	14-23	CCF08	\$644.350	\$644.350	\$0	\$103.100	\$25.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$128.800											
CO-33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	28343872	16/10/2015	201508													30 30 30 30 30	230301	EP5013	14-23	CCF08	\$644.350	\$644.350	\$644.350	\$103.100	\$15.700	\$25.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$170.400										
CO-33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	28226685	14/08/2015	201506													30 30 30 30 30	230301	EP5013	14-23	CCF08	\$644.350	\$644.350	\$644.350	\$103.100	\$15.700	\$25.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$170.400										
CO-33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	29023821	14/08/2015	201507													30 30 30 30 30	230301	EP5013	14-23	CCF08	\$644.350	\$644.350	\$644.350	\$103.100	\$15.700	\$25.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$170.400										
CO-33215339	BETTY ELENA JAILIE DIAZ	28827158	14/07/2015	201506													30 30 30 30 30	230301	EP5013	14-23	CCF08	\$644.350	\$644.350	\$644.350	\$103.100	\$15.700	\$25.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$170.400										
CO-33215339	BETTY ELENA JAILIE DIAZ	28475673	19/05/2015	201505													30 30 30 30 30	230301	EP5013	14-23	CCF08	\$644.350	\$644.350	\$644.350	\$103.100	\$15.700	\$25.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$170.400										
CO-33215339	BETTY ELENA JAILIE DIAZ	28226609	19/05/2015	201506													30 30 30 30 30	230301	EP5013	14-23	CCF08	\$644.350	\$644.350	\$644.350	\$103.100	\$15.700	\$25.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$170.400										
CO-33215339	BETTY ELENA JAILIE DIAZ	28877543	14/06/2015	201411													0 30 0 0 230301	EP5013	14-23	CCF08	\$0	\$616.000	\$0	\$0	\$24.540	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$24.540	\$0	\$24.540									
CO-33215339	BETTY ELENA JAILIE DIAZ	28111225	21/04/2015	201504													30 30 30 30 30	230301	EP5013	14-23	CCF08	\$644.350	\$644.350	\$644.350	\$103.100	\$15.700	\$25.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$170.400										
CO-33215339	BETTY ELENA JAILIE DIAZ	27720044	201502	201503													30 30 30 30 30	230301	EP5013	14-23	CCF08	\$644.350	\$644.350	\$644.350	\$103.100	\$15.700	\$25.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$170.400										
CO-33215339	BETTY ELENA JAILIE DIAZ	27620044	18/03/2015	201501													30 30 30 30 30	230301	EP5013	14-23	CCF08	\$644.350	\$644.350	\$644.350	\$103.100	\$15.700	\$25.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$170.400										
CO-33215339	MAROLYN DE RODRIGUEZ LOPEZ ESTHER	27462881	15/01/2015	201412													30 30 30 30 30	230301	EP5013	14-23	CCF08	\$616.000	\$616.000	\$616.000	\$88.500	\$15.000	\$24.540	\$0	\$0	\$0	\$0	\$162.880										

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	KONEKTA TEMPORAL LTDA	Sucursal	13 KONEKTA 13
Documento	NI900149775	Dirección	CR 9 #40 - 20
Tipo de Empresa		Teléfono	7810275
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MONTERIA	Departamento	CORDOBA
Representante Legal	AGUIRRE DE ARCOS ALFONSO JOSE	Identificación	CC1067845929

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado			Información del Pago		Novedades												Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes									
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Rutina (P.N.)	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Senc.	RET	P	ING	RET	P	ING	TAE	TAR	TAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	32294206	14/12/2016	201811	201612																					\$0	\$27.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$137.813
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	32077799	11/11/2016	201810	201611																					\$0	\$110.313	\$27.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$137.913
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	31984412	11/10/2016	201609	201610																					\$0	\$110.313	\$27.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$137.913
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	31586015	08/08/2016	201609	201609																					\$0	\$110.313	\$27.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$137.913
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	31512432	16/08/2016	201607	201608																					\$0	\$110.313	\$27.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$137.913
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	31290432	18/07/2016	201606	201607	X																				\$0	\$110.313	\$27.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$138.433
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	31017667	13/06/2016	201605	201606	X																				\$0	\$110.313	\$27.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$137.913
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	30844241	13/05/2016	201604	201605																					\$0	\$110.313	\$27.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$137.913
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	30588100	13/04/2016	201603	201604																					\$0	\$110.313	\$27.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$137.913
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	30458809	14/03/2016	201602	201603																					\$0	\$110.313	\$27.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$137.913
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	30261621	17/02/2016	201601	201602																					\$0	\$110.313	\$27.600	\$16.900	\$27.600	\$0	\$0	\$0	\$182.313
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	30056626	26/01/2016	201612	201601																					\$0	\$103.100	\$25.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$128.900



I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	KONEKTA TEMPORAL LTDA	Sucursal	13 KONEKTA 13
Documento	NI900149775	Dirección	CR 9 #40 - 20
Tipo de Empresa		Teléfono	7810275
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MONTERIA	Departamento	CORDOBA
Representante Legal	AGUIRRE DE ARCOS ALFONSO JOSE	Identificación	CC1067845929

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Información del Pago			Novedades										Administradoras					IBC					Liquidación de Aportes									
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PAG) - Número planilla	Fecha de Pago	Período de CCL SERV.	Período de Pago	ONI	RENTA	PREVIDENTE	TAJE	TRAT	SVL	SVL	SVL	SVL	SVL	AFP	EPB	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL				
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	35452676	21/12/2017	201711	201712											230301	EPB044	14-28	CCF08	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$116.100	\$29.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$147.700				
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	35127170	2011/2017	201710	201711											230301	EPB044	14-28	CCF08	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$116.100	\$29.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$147.700				
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	34825717	2010/2017	201708	201710											230301	EPB044	14-28	CCF08	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$116.100	\$29.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$147.700				
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	34639462	18/09/2017	201708	201709											230301	EPB044	14-28	CCF08	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$116.100	\$29.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$147.700				
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	34350385	20/02/2017	201707	201708											230301	EPB044	14-23	CCF08	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$116.100	\$29.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$147.700				
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	34186257	19/07/2017	201706	201707											230301	EPB003	14-23	CCF08	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$116.100	\$29.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$147.700				
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	33794045	15/06/2017	201706	201706											230301	EPB003	14-23	CCF08	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$116.100	\$29.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$147.700				
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	33598628	18/05/2017	201704	201705											230301	EPB003	14-23	CCF08	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$116.100	\$29.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$147.700				
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	33285503	12/04/2017	201703	201704											230301	EPB003	14-23	CCF08	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$116.100	\$29.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$147.700				
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	33078441	14/03/2017	201702	201703											230301	EPB003	14-23	CCF08	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$116.100	\$29.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$147.700				
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	32718112	15/02/2017	201701	201702											230301	EPB003	14-23	CCF08	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$737.717	\$116.100	\$29.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$147.700				
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	32486478	18/01/2017	201612	201701											230301	EPB003	14-23	CCF08	\$680.455	\$680.455	\$680.455	\$0	\$110.313	\$27.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$137.313				



Razón Social	KONEKTA TEMPORAL LTDA	Sucursal	13 KONEKTA 13
Documento	NI900149775	Dirección	CR 9 #40 - 20
Tipo de Empresa		Teléfono	7810275
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MONTERIA	Departamento	CORDOBA
Representante Legal	AGUIRRE DEARCOS ALFONSO JOSE	Identificación	CC:1067845929

[illegible]

Fecha de Creación del Informe: lunes, 01 de agosto de 2022 11:05:02 AM

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019
Pagada 17/12/2019

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	KONEKTA TEMPORAL LTDA	Sucursal	03 KONEKTA 03
Documento	NI900149775	Dirección	CR 9 #40 - 20
Tipo de Empresa		Teléfono	7810275
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MONTERIA	Departamento	CORDOBA
Representante Legal	AGUIRRE DEARCOS ALFONSO JOSE	Identificación	CC-1067845929

II. DETALLE DEL APORTANTE

II. DETALLE DEL APORTANTE		Información del Pago				Novedades										Administradoras				Liquidación de Aportes										TOTAL					
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Relación con el Aportante	Fecha de Pago	Período de Cot. Serv.	IN	RE	TA	TR	VA	CO	VA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL	
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	42677099	17/12/2019	201911	201912													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	42326897	20/11/2019	201910	201911													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	41945753	17/10/2019	201909	201910													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	41972745	17/06/2019	201908	201909													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	40673949	09/06/2019	201906	201907													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	41242753	20/06/2019	201907	201908													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	40635792	02/07/2019	201905	201906													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	40159190	16/05/2019	201904	201905													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	39855007	25/04/2019	201902	201903													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	39855949	25/04/2019	201901	201902													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	39855486	25/04/2019	201812	201901													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	39855265	22/04/2019	201811	201812													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	39855199	22/04/2019	201810	201811													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	39855130	22/04/2019	201809	201810													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	39855122	22/04/2019	201808	201809													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	39854794	22/04/2019	201808	201809													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	39854723	22/04/2019	201807	201808													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	39854297	22/04/2019	201806	201807													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	39854122	22/04/2019	201805	201806													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	39853962	22/04/2019	201803	201804													230301	ESB007	14-11	CCF08	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$628.116	\$132.500	\$33.200	\$33.200	\$33.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$218.100



I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	KONEKTA TEMPORAL LTDA	Sucursal	03 KONEKTA 03
Documento	NI900149775	Dirección	CR 9 #40 - 20
Tipo de Empresa		Teléfono	7810275
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MONTERIA	Departamento	CORDOBA
Representante Legal	AGUIRRE DEARCOS ALFONSO JOSE	Identificación	CC1067845929

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado			Novedades										Administradoras			IBC			Liquidación de Aportes									
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia Aportes (PILA) Nombres Pila	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Sanc.	ING	RET	P	TRE	TAE	TDE	TAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL	VAL
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	47353564	17/12/2020	202011	202012																							
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	46851179	18/11/2020	202010	202011																							
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	46655528	18/10/2020	202009	202010																							
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	46162085	16/08/2020	202008	202009																							
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	47758418	16/08/2020	202007	202008																							
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	45382244	16/07/2020	202006	202007																							
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	44686626	13/06/2020	202005	202006																							
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	44591971	18/05/2020	202004	202005																							
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	44184382	20/04/2020	202003	202004																							
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	43816697	17/03/2020	202002	202003																							
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	43437897	26/02/2020	202001	202002																							
CC 33215339	JALLIE DIAZ BETTY ELENA	43052420	27/01/2020	201912	202001																							



Periodo del informe: Desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021
Pagada 17/12/2021

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	KONEKTA TEMPORAL LTDA	Sucursal	03 KONEKTA 03
Documento	NI900149775	Dirección	CR 9 #40 - 20
Tipo de Empresa		Teléfono	7810275
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MONTERIA	Departamento	CORDOBA
Representante Legal	AGUIRRE DEARCOS ALFONSO JOSE	Identificación	CC-1067845929

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado										Información del Pago				Novedades										Administradoras				Liquidación de Aportes						TOTAL
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia Pago (PIN)/ Número Jafafila	Fecha de Pago	Periodo de Cot. Serv.	NOV	NOV	NOV	NOV	NOV	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	APP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Penión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio					
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	53168940	17/12/2021	202111	202112									NO 20 20 30	230301	EP5048	14-11	CCF08	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$145.400	\$36.400	\$22.200	\$36.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$240.400		
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	52615160	18/11/2021	202110	202111									NO 20 20 30	230301	EP5048	14-11	CCF08	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$145.400	\$36.400	\$22.200	\$36.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$240.400		
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	52059185	17/10/2021	202109	202110									NO 20 20 30	230301	EP5048	14-11	CCF08	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$145.400	\$36.400	\$22.200	\$36.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$240.400		
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	51540143	16/09/2021	202108	202109									NO 20 20 30	230301	EP5048	14-11	CCF08	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$145.400	\$36.400	\$22.200	\$36.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$240.400		
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	50967163	13/08/2021	202107	202108									NO 20 20 30	230301	EP5048	14-11	CCF08	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$145.400	\$36.400	\$22.200	\$36.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$240.400		
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	50507055	14/07/2021	202106	202107									NO 20 20 30	230301	EP5048	14-11	CCF08	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$145.400	\$36.400	\$22.200	\$36.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$240.400		
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	50071146	18/06/2021	202105	202106									NO 20 20 30	230301	EP5048	14-11	CCF08	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$145.400	\$36.400	\$22.200	\$36.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$240.400		
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	48577682	19/05/2021	202104	202105									NO 20 20 30	230301	EP5048	14-11	CCF08	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$145.400	\$36.400	\$22.200	\$36.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$240.400		
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	49106032	20/04/2021	202103	202104									NO 20 20 30	230301	EP5048	14-11	CCF08	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$145.400	\$36.400	\$22.200	\$36.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$240.400		
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	48575966	16/03/2021	202102	202103									NO 20 20 30	230301	EP5048	14-11	CCF08	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$145.400	\$36.400	\$22.200	\$36.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$240.400		
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	48146543	16/02/2021	202101	202102									NO 20 20 30	230301	EP5048	14-11	CCF08	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$145.400	\$36.400	\$22.200	\$36.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$240.400		
CC 33215339	JAILIE DIAZ BETTY ELENA	47879746	14/01/2021	202012	202101									NO 20 20 30	230301	EP5048	14-11	CCF08	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$145.400	\$36.400	\$22.200	\$36.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$240.400		



LOS DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	KONEKTA TEMPORAL LTDA	Sucursal	03 KONEKTA 03
Documento	NI900149775	Dirección	CR 9 #40 - 20
Tipo de Empresa		Teléfono	7810275
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MONTERIA	Departamento	CORDOBA
Representante Legal	AGUIRRE DEARCOS ALFONSO JOSE	Identificación	CC-1067845929

III DETALLE DEL APORTANTE

III. DETALLE DEL APORTANTE																																				
Datos del Afiliado					Información del Pago				Novedades										Administradoras					IBC				Liquidación de Aportes								
Identificación Apellidos y Nombres del Colaborante	Relación Pago (PNU/ Número planilla)	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	OTG	RENTA	TOR	TAF	VAP	COR	VAL	ROE	LMA	VAC	AVP	VCT	IMP	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Caja	Aportes SENA	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Ministerio	TOTAL		
JUANIE DIAZ BETTY ELENA	57178238	18/07/2022	2022/6	2022/6														233031	EP5048	14-11	CCF308	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,000,000	\$1,300,000	\$180,000	\$40,000	\$24,400	\$40,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$264,400		
JUANIE DIAZ BETTY ELENA	56354887	14/05/2022	2022/6	2022/6														233031	EP5048	14-11	CCF308	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$160,000	\$40,000	\$24,400	\$40,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$264,400		
JUANIE DIAZ BETTY ELENA	55388970	17/05/2022	2022/6	2022/6														233031	EP5048	14-11	CCF308	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,113,556	\$160,000	\$40,000	\$24,400	\$44,600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$268,000		
JUANIE DIAZ BETTY ELENA	55504997	19/04/2022	2022/6	2022/6														233031	EP5048	14-11	CCF308	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$160,000	\$40,000	\$24,400	\$40,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$264,400		
JUANIE DIAZ BETTY ELENA	54915389	16/03/2022	2022/6	2022/6														233031	EP5048	14-11	CCF308	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$160,000	\$40,000	\$24,400	\$40,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$264,400		
JUANIE DIAZ BETTY ELENA	50354903	17/02/2022	2022/6	2022/6														233031	EP5048	14-11	CCF308	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$160,000	\$40,000	\$24,400	\$40,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$264,400		
JUANIE DIAZ BETTY ELENA	51571846	18/01/2022	2021/12	2022/6														233031	EP5048	14-11	CCF308	\$808,538	\$808,538	\$808,538	\$808,538	\$146,400	\$36,400	\$22,200	\$36,400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$240,400		



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/07/2022 - 09:31:10
Recibo No. S000729007, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BQGsQVhbb6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : KONEKTA TEMPORAL S.A.S
Nit : 900149775-5
Domicilio: Montería

MATRÍCULA

Matrícula No: 88841
Fecha de matrícula: 18 de mayo de 2007
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de enero de 2022
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cra 9 nro. 40 20 Oficina 202 - Otro
Municipio : Montería
Correo electrónico : konektatemporal@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 7810275
Teléfono comercial 2 : 3013430369
Teléfono comercial 3 : 3013430369

Dirección para notificación judicial : Cra 9 nro. 40 20 Oficina 202 - Otro
Municipio : Montería
Correo electrónico de notificación : konektatemporal@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 7810275
Teléfono notificación 2 : 3013430369
Teléfono notificación 3 : 3013430369

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 931 del 15 de mayo de 2007 de la Notaria Primera de Montería, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2007, con el No. 18440 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRESARIALES LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2980 del 28 de diciembre de 2020 de la Notaria 2 de Montería, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2021, con el No. 51737 del Libro IX, se inscribió Transformación de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificadas



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/07/2022 - 09:31:10
Recibo No. S000729007, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BQGsqVhbb6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: OBJETO. la sociedad tendrá como objeto social principal la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente con el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrolladas por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador. en desarrollo del objeto social principal, la sociedad podrá realizar las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 300.000.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 300.000.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 300.000.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Administración Y REPRESENTACIÓN LEGAL: administración Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. la administración y REPRESENTACIÓN legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien podrá tener un suplente si la Asamblea en cualquier momento considera necesario designarlo para que asuma las funciones que específicamente se le deleguen o para remplazar al principal en sus faltas temporales o accidentales. la representación legal puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas. la Asamblea General de accionistas designara a los representantes legales por el período que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/07/2022 - 09:31:10
Recibo No. S000729007, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BQGsqVhbb6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. i) Adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar a cualquier título el dominio de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad que constituyan el activo fijo. J) Constituir garantías reales o personales para respaldar las obligaciones de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 2980 del 28 de diciembre de 2020 de la Notaria 2 de MONTERÍA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2021 con el No. 51737 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ARCOS ALFONSO JOSE AGUIRRE DE	C.C. No. 1.067.845.929

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 2980 del 28 de diciembre de 2020 de la Notaria 2 de MONTERÍA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2021 con el No. 51737 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	IBETH DEL CARMEN RIOS ESPITIA	C.C. No. 50.913.351	134474-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	EVER CAMILO HERNANDEZ BARROS	C.C. No. 78.029.421	167809-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 208 del 06 de febrero de 2012 de la Notaria Primera Montería	27373 del 27 de febrero de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 208 del 06 de febrero de 2012 de la Notaria Primera Montería	27375 del 27 de febrero de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 208 del 06 de febrero de 2012 de la Notaria Primera Montería	27376 del 27 de febrero de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 379 del 24 de febrero de 2012 de la Notaria	27378 del 27 de febrero de 2012 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/07/2022 - 09:31:10
Recibo No. S000729007, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BQGsqVhbb6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primera Montería

*) E.P. No. 2980 del 28 de diciembre de 2020 de la Notaria 2 51737 del 08 de febrero de 2021 del libro IX Montería

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N7820

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: KONEKTA TEMPORAL
Matrícula No.: 88849
Fecha de Matrícula: 18 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cra 9 nro. 40 - 20 Oficina 202 - Otro
Municipio: Montería

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: KONEKTA TEMPORAL
Matrícula No.: 121860
Fecha de Matrícula: 19 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección : Cr 12 nro. 11-45 Of 203 - Otro



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/07/2022 - 09:31:10
Recibo No. S000729007, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BQGsqVhbb6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Sahagún

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$37,382,200,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N7820.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ BOLIVAR

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen		
Fecha de dictamen: 23/08/2019	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 33215339 - 1458
Tipo de calificación: Indemnización		
Instancia actual: No aplica		
Solicitante: ARL	Nombre solicitante: POSITIVA Compañía de Seguros	Identificación: NIT 860011153
Teléfono: 01-8000-111-170	Ciudad:	Dirección: AVENIDA SAN MARTIN #4 66 EDIFICIO CARIBEAN PLAZA PISO 4 Bocagrande
Correo electrónico: www.positiva.gov.co		

2. Información general de la entidad calificadora		
Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar	Identificación: 806008908-2	Dirección: Pie de la Popa Cra. 21 # 29A - 72 Callejón Lequerica
Teléfono: 6581789	Correo electrónico: notificaciones@juntaregionalbol.com	Ciudad: Cartagena de indias - Bolívar

3. Datos generales de la persona calificada		
Nombres y apellidos: Betty Elena Jalilie Díaz	Identificación: CC - 33215339 - Mompós	Dirección: CENTRO CLL 16 N° 2-65
Ciudad: Mompós - Bolívar	Teléfonos: - 3147468803	Fecha nacimiento: 27/03/1968
Lugar: Mompós - Bolívar	Edad: 51 año(s) 4 mes(es)	Genero: Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Divorciado (Separado)	Escolaridad: Técnica
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante)	EPS: Medimás EPS
AFP: Porvenir S.A.	ARL: Positiva compañía de seguros	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado		
Tipo vinculación: Dependiente	Trabajo/Empleo: Conductora de ambulancia	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa: KONEKTA TEMPORAL LTDA	Identificación: NIT - 900149775	Dirección: Cra 9 N° 40 - 20 Of 202
Ciudad: Montería - Córdoba	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad: 5 Años		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)		
Relación de documentos		

- FURAT o el que lo sustituya o adicione, debidamente diligenciado por la entidad o persona responsable.
- Evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas o de egreso o retiro.
- Formulario de solicitud de dictamen diligenciado.
- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a 0.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epícrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones el que hubiese lugar.
- Comprobante pago de honorarios

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

ARL POSITIVA. Califica PCL en 7.80%. Origen: accidente laboral. Fecha de estructuración: 17/5/2019.

Resumen de información clínica:

INFORME DE ACCIDENTE LABORAL. Accidente que ocurre el día 11/08/2015. Realizando sus labores sufre accidente de tránsito que ocasiona trauma en nariz y frente. F-2

HISTORIA CLÍNICA. 01/09/2018. Paciente con antecedente de accidente de tránsito en ambulancia durante actividad laboral (paramédico). El 11/08/2018 con politraumatismo, lesión en cara, cuello, tórax, pies, amputación parcial de cartilago nasal, amputación de glándula lagrimal, contusión de dedos de pie bilateral, requirió reconstrucción facial, además esguince de columna cervical. Neurología está manejando por dolor craneofacial con dx de cefalea postraumática. En junta médica se va a definir por neuroex manejo quirúrgico de esguince cervical. F-22

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 06/08/2019

Especialidad: Médico laboral

La paciente llega a valoración acompañada por una hija y deambulando con bastón. Actualmente dificultad para respirar por tabique desviado derecho, cefalea, informa la paciente disminución del olfato. Se encuentra trabajando en la misma empresa, incapacitada.

Fundamentos de derecho:

FUNDAMENTOS DE HECHOS Y DE DERECHO PARA CALIFICAR CONSIDERACIONES, basadas en los Hechos, la Historia clínica. Dx a calificar: 1. DE DERECHO: Ley 100 de 1.993. Artículos 41, 42 y 44 Decreto 1295 de 1.994. Ley 776 de 2002 Ley 1562 de 2012 Decreto 1352 de 2013 Ley 962 del 2005, artículo 52, Decreto 1507/2014

Análisis y conclusiones:

Betty Elena Jalihe Díaz

Paciente femenina de 51 años, diestra labora actualmente incapacitada. Con contrato con bolsa de empleo asignada a Hospital universitario en cargo de coordinadora y conductora de vehículos de emergencia. Sufrió accidente de trabajo el 11 de agosto de 2015 mientras iba en ambulancia de tipo tránsito al chocar. Con diagnósticos: fractura de los huesos de la nariz, amputación traumática de otras partes en la cabeza, contusión de los dedos sin daño en las uñas, fractura antigua signos de consolidación de la diáfisis del quinto metatarsiano pie derecho y traumatismos superficiales que afectan otras combinaciones del cuerpo de origen profesional.

Paciente que deambula con marcha antálgica pausada que limita para las actividades de deambulación, que limita para sus actividades de Cuidado personal. Limita, levantar peso y sobreesfuerzos, limitación ya que en ocasiones le da cefalea y esto se lo exagera lo que le limita para sus actividades de vida diaria por obstrucción nasal Con limitación para las actividades de, limitación para actividades de movilidad con sobreesfuerzos.

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar

Calificado: Betty Elena Jalihe Díaz

Dictamen: 33215339 - 1458

Página 2 de 5

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
S088	Amputación traumática de otras partes de la cabeza	Trauma facial con amputación de punta nasal y pérdida de cartilago	Accidente laboral
S901	Contusión de dedo (s) del pie, sin daño de la (s) uña (s)	Contusión 3, 4 y 5 artejo pie izquierdo	Accidente laboral
S022	Fractura de los huesos de la nariz	Amputación de punta nasal y pérdida de cartilago (cirugias múltiples de reconstrucción)	Accidente laboral
S925	Fractura de los huesos de otro (s) dedo (s) del pie	Fractura antigua con signos de consolidación de diafisis quinto metatarsiano pie derecho	Accidente laboral
T008	Traumatismos superficiales que afectan otras combinaciones de regiones del cuerpo	Esguinces y torceduras de la columna cervical	Accidente laboral

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Trastorno de la piel y foráneas - daños estéticos	6	6.2	NA	NA	NA	NA	11,00%		11,00%
Valor combinado									11,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 6. Deficiencias por trastornos de la piel, faneras y daño estético.	11,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar

11,00%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5

5,50%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	0
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	2
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	2,00%

DE INVALIDEZ
BOLÍVAR

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar

Calificado: Betty Elena Jalilie Diaz

Dictamen:33215339 - 1458

Página 3 de 5

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0 No hay dificultad, no dependencia.
D 0,3 Dificultad severa, dependencia severa

B 0,1 Dificultad leve, no dependencia.
E 0,4 Dificultad completa, dependencia completa

C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0.1	0	0	0.1	0.1	0	0	0	0.3
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.2	0.1	0	0	0	0	0	0	0	0.1	0.4
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)

0.7

Valor final título II

2,70%

JUNTA REGIONAL
DE CALIFICACION
DE INVALIDEZ
DE BOLIVAR

Entidad calificadoras: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar
Calificado: Betty Elena Jalilie Díaz

Dictamen:33215339 - 1458

Página 4 de 5

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	5,50%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	2,70%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	8,20%

Origen: Accidente

Riesgo: Laboral

Fecha de estructuración: 17/05/2019

Fecha declaratoria: 23/08/2019

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

Fecha dada por la entidad, no controvertida

Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

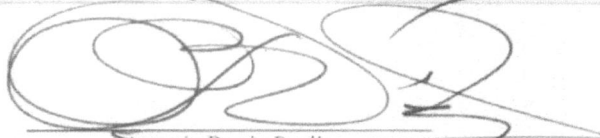
Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

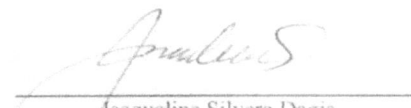
Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador


Antonio Berrio Puello
Médico ponente
Medico especialista en salud ocupacional


Judith Elvira Tafur Santis
Medico especialista en salud ocupacional


Jacqueline Silvera Dagis
Fisioterapeuta
I.457 RE 08-359-02-11-03-02

JUNTA REGIONAL
DE CALIFICACION
DE INVALIDEZ
BOLIVAR

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar

Calificado: Betty Elena Jalilie Diaz

Dictamen: 33215339 - 1458

Página 5 de 5



JUNTA NACIONAL
DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ

Nit. 830.026.324 – 5

JNCI-UN-003

Bogotá, 27 de abril de 2020

Señores:

KONEKTA TEMPORAL LTDA - MONTERIA
GESTION HUMANA
CRA 9 N° 40 - 20 B/ NARIÑO
MONTERIA - CORDOBA

REF.: COMUNICACIÓN DE DICTAMEN DEL SEÑOR (A) BETTY ELENA JALILIE DIAZ C.C
33215339

En mi condición de **ABOGADO (A) DE LA SALA 4 DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, y de conformidad con lo estipulado en el Art. 2.2.5.1.39 del Decreto 1072 de 2015, procedo a comunicarle la decisión adoptada en la Audiencia Privada realizada el **24 de Abril de 2020**, por los integrantes de la Sala Cuatro de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

NRO DICTAMEN: 33215339-3663

ENTIDAD REMITENTE: POSITIVA

DIAGNÓSTICO: S088
DIAGNÓSTICO: S901
DIAGNÓSTICO: S022
DIAGNOSTICO: S925
DIAGNOSTICO: T008

ORIGEN: ACCIDENTE DE TRABAJO
ORIGEN: ACCIDENTE DE TRABAJO
ORIGEN: ACCIDENTE DE TRABAJO
ORIGEN: ACCIDENTE DE TRABAJO
ORIGEN: ACCIDENTE DE TRABAJO

P.C.L: 8.20%

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 17 DE MAYO DE 2019

Se informa que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.43. del mismo decreto, el presente dictamen se encuentra en firme, al haber resuelto el recurso de apelación en la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y que de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.42 de éste: *"Las controversias que se susciten en relación con los dictámenes emitidos en firme por las Juntas de calificación de Invalidez, serán dirimidas por la justicia laboral ordinaria de conformidad con lo previsto en el Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social..."*.

De acuerdo con lo anterior contra el presente dictamen no procede ningún recurso y como no es un acto administrativo no procede agotamiento de vía gubernativa ni requiere ejecutoria, ni declaración de caducidad.

Cordialmente,


CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO
ABOGADO PRINCIPAL SALA CUATRO

Proyectado por: Marlen O.

Diagonal 36 Bis N° 20 74 Esquina Avenida Park Way
Teléfono: PBX: 317 3831057

Página Web www.juntanacional.co ó Correo electrónico: servicioalusuario@juntanacional.com

Mompox, Bolívar 13 de julio de 2022.

Oficio No. JPPCM 629

Señores

BETTY ELENA JALILIE DIAZ

LUIS ALBERTO LORA JOMENEZ - RL DE KONEKTA TEMPORAL LIMITADA

E. S. D.

PROCESO: INCIDENTE DESACATO

DEMANDANTE: BETTY ELENA JALILIE DIAZ

DEMANDADO: KONEKTA TEMPORAL LIMITADA

RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2018-00106-00

Atentamente comunico a usted que este despacho a través de auto del 13 de julio de 2022 dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Abstenerse de dar apertura al incidente de la referencia, de conformidad con los planteamientos antes consignados.

SEGUNDO: ARCHIVAR el incidente de desacato, después de ejecutoriada la presente providencia.

TERCERO: Por Secretaría comuníquese a las partes de la forma más expedita.

Cordialmente;

2


NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: INCIDENTE DESACATO
DEMANDANTE: BETTY ELENA JALIE DIAZ
DEMANDADO: KONEKTA TEMPORAL LIMITADA
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2018-00106-00

Informe Secretarial: Pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde la entidad accionando presenta memorial en donde da respuesta al requerimiento. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 13 de julio de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Advierte el Despacho que dentro del trámite del presente incidente de desacato, se requirió el día 05 de julio de 2022 a KONEKTA TEMPORAL LIMITADA., a fin de que haga cumplir el fallo de tutela de fecha 27 de marzo de 2019.

Vista la foliatura del presente incidente, queda evidenciado que la entidad requerida KONEKTA TEMPORAL LIMITADA, el día 08 de julio de 2022, envió respuesta al requerimiento.

Mediante auto de fecha 08 de julio de 2022 se le puso en conocimiento a la parte actora la respuesta aportada por KONEKTA y así mismo se le conmino para que presentara CONSTANCIA de radicación de demanda laboral dentro del término de los 4 meses así como lo dispuso el No. 3 de la resolutive del fallo de tutela referenciado.

El día 12 de julio de 2022 la accionante presente memorial en donde aporta y radica demanda laboral, orden y epicrisis medica.

Queda evidenciado con lo anterior que la accionante NO cumplió con la carga impuesta en el fallo de tutela de fecha 27 de marzo de 2019, en donde se le advirtió que disponía de máximo 4 meses siguientes a la notificación de fallo para presentar demanda ante la jurisdicción ordinaria laboral, **SO PENA DE LA PERDIDA DE DERECHOS CONFERIDOS EN LA PROVIDENCIA.**

1

Por lo anterior el despacho no puede seguir dando tramite al presente incidente de desacató, debido a que la accionante no dio cumplimiento a la carga procesal impuesta en donde se le tutelaron los derechos de manera transitoria con la condición de que presentara la demanda dentro del término estipulado y no lo hizo dentro del mismo, quedando así sin bases sólidas la presente acción.

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de dar apertura al incidente de la referencia, de conformidad con los planteamientos antes consignados.

SEGUNDO: ARCHIVAR el incidente de desacato, después de ejecutoriada la presente providencia.

TERCERO: Por Secretaría comuníquese a las partes de la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: INCIDENTE DESACATO
DEMANDANTE: BETTY ELENA JULIE DIAZ
DEMANDADO: KONEKTA TEMPORAL LIMITADA
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2018-00106-00

Informe Secretarial: Pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde la accionante presenta recurso de reposición en contra del auto adiado 18 de julio de 2022 en el cual se revocó el auto 13 de julio de 2022 y resolvió abstenerse de dar apertura al incidente de desacato. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 28 de julio de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Dentro del trámite del presente incidente de desacato, se requirió el día 05 de julio de 2022 a la accionada KONEKTA TEMPORAL LIMITADA, a fin de que haga cumplir el fallo de tutela de fecha 27 de marzo de 2019. Vista la foliatura del presente incidente, queda evidenciado que la entidad requerida KONEKTA TEMPORAL LIMITADA, el día 08 de julio de 2022 envió respuesta al requerimiento.

Mediante auto de fecha 08 de julio de 2022 se le puso en conocimiento a la parte actora la respuesta aportada por KONEKTA y así mismo se le conminó para que presentara CONSTANCIA de radicación de demanda laboral dentro del término de los 4 meses, así como lo dispuso el No. 3 de la resolutive del fallo de tutela referenciado. El día 12 de julio de 2022 la accionante presenta memorial en donde aporta y radica demanda laboral, orden y epicrisis médica.

Mediante auto adiado 13 de julio de 2022 se resolvió abstenerse de dar apertura al incidente de desacato debido a que la accionante no dio cumplimiento a la carga procesal impuesta en donde se le tutelaron los derechos de manera transitoria con la condición de que radicara la demanda dentro del término estipulado y no lo hizo dentro del mismo.

En auto del 18 de julio de 2022 se dispuso revocar el auto arriba referenciado, así mismo, se abstuvo el despacho de dar apertura al incidente de desacato debido a que la accionada demostró haber cumplido con el fallo de segunda instancia y en razón a la protección transitoria de los derechos por el término de 4 meses en la que se presentaría la respectiva demanda ante la jurisdicción ordinaria laboral, situación ultima que efectuó la accionante tal y como consta en el acta de reparto individual de fecha 26 de julio de 2019 aportada.

Frente a la anterior decisión, la accionante presentó recurso de reposición el 22 de julio de 2022, manifestando entre otros argumentos que *la tutela fue concebida con el fin de evitar un daño irreparable, mas no con el objeto de implantar un régimen de excepción.*

Al respecto, se reitera que, en la providencia de segunda instancia se tutelaron los derechos de manera transitoria y en su numeral tercero se advirtió que en el término de 4 meses se presentara la respectiva demanda ante la jurisdicción ordinaria laboral, so pena de la pérdida de los derechos reconocidos en la providencia.

Dada la transitoriedad de los efectos del amparo y la naturaleza supletiva, residual, excepcional y subsidiaria de esta acción, hay que entender que con ella no es viable sustituir ni las vías ordinarias ni mucho menos los trámites y requisitos que deben seguirse en los diferentes procesos, por lo que no puede entenderse en manera alguna que a través de la tutela se consagre una orden perpetua, ya que la protección conferida no puede ir en abierta contradicción con el ordenamiento jurídico, pues, la tutela fue concebida con el fin de evitar un daño irreparable más no con el objeto de implantar un régimen de excepción, paralelo a los demás medios ordinarios, a través de los cuales se puedan variar las reglas previstas para el ejercicio de cada acción, al antojo del juez constitucional. Hacerlo, implicaría una práctica insana que devendría en la utilización indebida del mecanismo constitucional y a la inutilidad e inoperancia de las demás acciones. Así, la correcta interpretación de la disposición reseñada, impide entender que en aplicación del artículo 8° del Decreto 2591 de 1991 se haya consagrado un plazo especial de caducidad para las acciones ordinarias en favor única y exclusivamente del beneficiado con la



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

protección transitoria, pues esto equivaldría a permitir que con el referido mecanismo constitucional sea posible eludir los requisitos de los distintos medios de protección.

En consecuencia, dada la incompetencia del juez de tutela para variar las condiciones previamente impuestas por el legislador, la solicitud de amparo, como ya se dijo, solo tiene la virtualidad de amparar el perjuicio irremediable, los tópicos que originaron el daño, deben ventilarse dentro de un proceso ordinario laboral, contrario a ello se estaría injustificadamente usurpando competencias de otra autoridad en contravía del principio de seguridad jurídica.

Por lo anterior, este despacho considera que en razón al carácter eminentemente transitorio del fallo de tutela de fecha 27 de marzo de 2019, por superarse el término allí dispuesto y haberse presentado la respectiva demanda ante la jurisdicción ordinaria laboral, no hay lugar a aperturar el incidente de desacato propuesto.

En razón y mérito de lo expuesto este despacho;

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto fechado 18 de julio de 2022, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ABSTENERSE de dar apertura al incidente de la referencia, de conformidad con los motivos expuestos.

TERCERO: ARCHIVAR el incidente de desacato, después de ejecutoriada la presente providencia.

CUARTO: Por Secretaría comuníquese a las partes de la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ